CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA., S.C.

FLASH INFORMATIVO 2004-22

Aplicación de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tratándose de leyes consentidas

En fechas recientes, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió por unanimidad de votos, en un precedente que aún no constituye jurisprudencia obligatoria para los demás tribunales de nuestro país, que tratándose de leyes declaradas inconstitucionales por jurisprudencia de la propia Corte, es procedente su impugnación a través del juicio de amparo directo, con independencia de que se trate de un segundo o ulterior acto de aplicación en perjuicio de los contribuyentes, es decir, aunque hubiere sido consentida la ley con anterioridad.

Lo anterior, al considerar que en virtud de la suplencia de la deficiencia de la queja (suplir la deficiencia en los argumentos expuestos por el contribuyente) que rige al juicio de amparo, los tribunales federales están obligados a otorgar el amparo que se solicite en contra de un acto que se funde en una disposición declarada inconstitucional por jurisprudencia de nuestro máximo Tribunal.

Con base en lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se abre la posibilidad de que los gobernados impugnen a través del juicio de amparo directo (contra las sentencias que dicte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa) la inconstitucionalidad de disposiciones ya consentidas.

Es importante mencionar que a diferencia de una sentencia de amparo dictada como resultado de la interposición de un amparo contra leyes, la resolución que en su caso se emita sólo tendrá efectos respecto del acto impugnado, sin que ello signifique una declaratoria de inconstitucionalidad respecto de la ley impugnada que impida que pueda volverse a aplicar al contribuyente por cualquier autoridad, respecto de actos distintos.

Desde luego, por las particularidades y restricciones que rigen el juicio de amparo, cada caso deberá ser analizado cuidadosamente para determinar las oportunidades de defensa y las alternativas que existen al respecto.

* * * * *

México, D.F.
Junio de 2004